



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-080-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA USURA CERO**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-211-003-16**, derivado de la revisión a la nómina de personal de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno y los procedimientos utilizados por la Unidad Ejecutora Usura Cero para el cumplimiento, selección y contratación del personal, de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Revisar el proceso de elaboración, autorización, pago y registro de la nómina del personal de la Unidad Ejecutora del programa Usura Cero; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó la efectividad del control interno y los procedimientos utilizados por la Unidad Ejecutora del Programa de Usura Cero para el reclutamiento, selección y contratación del personal, de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; y, **2)** Se comprobó el proceso de elaboración, autorización, pago y registro de la nómina del personal de acuerdo con lo establecido en la Normativa Interna aplicables a la entidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-080-17

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA USURA CERO**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-211-003-16**, derivado de la revisión a la nómina de personal de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/Brenda